

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205-2019-MDB

Barranco, 17 de Abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO: El Anexo recibido con fecha 16 de ABRIL de 2019, al Expediente N° 10388-V-2018, presentado por Doña EMMA YOLANDA VALENCIA, identificada con D.N.I N° 07020185, mediante el cual solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don PEDRO LUIS ROMERO LIMAYLLA y Doña EMMA YOLANDA VALENCIA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de CHORRILLOS, provincia de LIMA, departamento LIMA, el 01 de OCTUBRE de 1988.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 548-2018-MDB-ALC, de fecha 15 de NOVIEMBRE del 2018, se declaró la Separación Convencional de Don PEDRO LUIS ROMERO LIMAYLLA y Doña EMMA YOLANDA VALENCIA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y en el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial (...)";

De conformidad con lo señalado la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por, Don **PEDRO LUIS ROMERO LIMAYLLA** y Doña **EMMA YOLANDA VALENCIA**, agotándose el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido por la Ley N° 29227.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la notificación, a las partes, de la presente Resolución, así como disponer las anotaciones e inscripciones correspondientes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE